



Nº. Exp: 2024/2046

### EDICTO

Por el que se hace público que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2024, se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva línea infancia en riesgo del ámbito de Derechos Sociales para el año 2024, según el siguiente detalle:

#### **"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA LÍNEA INFANCIA EN RIESGO, DEL ÁMBITO DE DERECHOS SOCIALES PARA EL AÑO 2024.**

##### **1.- Régimen jurídico**

La presente convocatoria se rige por:

- Las Bases Regulatoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Derechos Sociales, aprobadas en el Pleno de fecha 30 de noviembre 2023 y publicadas en el BOP de Barcelona fecha 1 de marzo de 2024.
- La Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet, aprobada en fecha 31 de marzo de 2022 publicada en el BOP de Barcelona fecha 12 de julio de 2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Ripollet, aprobado por el Pleno celebrado con fecha 23 de diciembre de 2021 y publicado en el BOPB con fecha 31 de enero de 2022.
- También serán de aplicació la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006; el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995; el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 11/2023, de 23 de diciembre, de Fomento del asociacionismo

Y en todo lo no previsto, se estará a lo que disponga el resto de normativa concordante.

##### **2.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y regular el procedimiento de la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva por los departamentos de Derechos Sociales, de acuerdo con los límites presupuestarios, los ejes estratégicos de la Corporación y de

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
16/04/2024 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	85494997e1714325b3971f26c6302cdb001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





conformidad con las previsiones contempladas en el Plan estratégico de subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Ripollet.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria tienen como objetivo contribuir a la financiación de actividades y/o proyectos de intervención socioeducativos dirigidos a familias con niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad realizados por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en el municipio de Ripollet durante el año 2024.

### **3.- Finalidad de la convocatoria**

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán que fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por objeto proyectos de intervención socioeducativos dirigidos a familias con niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, que a partir de un acompañamiento diario se orienten a la adquisición de hábitos saludables y a la mejora de competencias educativas, emocionales y sociales que favorezcan el desarrollo de los niños y jóvenes.

### **4.- Líneas de subvención**

Se prevé en esta convocatoria una única línea de subvención, los solicitantes podrán presentar un único proyecto en esta convocatoria.

### **5.- Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos desarrollados dentro del período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

### **6.- Crédito presupuestario**

La dotación presupuestaria destinada a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es:

Línea	Partida Presupuestaria	Importe
INFANCIA EN RIESGO	301-2313-48015	35.000€

Esta dotación será con cargo al presupuesto del año 2024.

### **7.- Cuantía de las subvenciones**

El crédito de la línea se distribuirá entre todos los proyectos presentados que cumplan con los requisitos de esta convocatoria. Se subvencionará como máximo el 80% del coste total del proyecto o actividad, hasta agotar el crédito disponible de esta línea.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no podrá exceder del coste de la obra o actividad subvencionada.

La subvención a conceder es compatible con la obtención de cualquier subvención adicional destinada a la misma actuación.

### **8.- Procedimiento de concesión**





El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se determinará entre todas las entidades solicitantes que se presenten y reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias.

En caso de que la totalidad de los proyectos presentados supere el crédito, se hará una distribución del dinero en función de la puntuación obtenida.

### **9.- Entidades beneficiarias**

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades, asociaciones y fundaciones, sin ánimo de lucro, que tengan domicilio, sede social, delegación o centro de trabajo en el término municipal de Ripollet y cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria por ser beneficiaria de la subvención y que realicen actividades de utilidad pública o de interés social.

### **10.- Requisitos de las entidades beneficiarias**

Para obtener la condición de beneficiaria, las entidades tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) No tener ánimo de lucro.
- c) Tener sede social o delegación en Ripollet.
- d) Estar inscritas en el Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña.
- e) Estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Ripollet.
- f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto frente a terceros con unos capitales mínimos de 600.000,00 euros por siniestro y 150.000,00 euros por víctima o los importes establecidos por la normativa vigente. A efectos de esta disposición también se considerarán terceros los propios participantes y otros intervinientes. (en caso de uso de centros educativos las sumas aseguradas mínimas de 150.000 euros por víctima individual y de 1.200.000 euros por siniestro, o actualizaciones vigentes).
- g) No hallarse sometido/a dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ripollet.
- i) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Ripollet.
- j) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por igual finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, que junto con la presente subvención supere el coste de la actividad subvencionada.
- k) Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y forma establecido en esta convocatoria.
- l) Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de Fomento del asociacionismo

La concurrencia de todos los requisitos se acreditará en el momento de la presentación de la solicitud mediante los documentos que se indican en el punto 15º.

### **11.- Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
16/04/2024 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 85494997e1714325b3971f26c6302cdb001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Son obligaciones de los/las beneficiarios/as las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente que se establezca en la correspondiente convocatoria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.
- c) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar el órgano competente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información y documentación que pueda requerirse en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano que haya otorgado la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las propias actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- f) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en la que se establezca en la base 27 de las bases específicas .
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Comunicar cualquier cambio sustancial que afecte al proyecto dentro del plazo de ejecución.
- j) Cumplir, en lo que se refiere a las actividades, las normativas sectoriales aplicables y los planes municipales vigentes.
- k) Adoptar las medidas de difusión que se establecen en el punto 13º.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Son obligaciones del/la solicitante de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
16/04/2024 Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 85494997e1714325b3971f26c6302cdb001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Ripollet la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención municipal del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Dada la naturaleza de la subvención, se considerará satisfecha la obligación de publicidad del beneficiario con la publicación de la resolución de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de los fondos de la subvención al objeto y las finalidades para las que han sido concedidos, y las personas beneficiarias facilitarán el acceso a la información necesaria a tal efecto, en caso de que se requiera .

#### **12.-Entidades colaboradoras**

Según la naturaleza de la línea de subvención se prevé la posibilidad de seleccionar a entidades colaboradoras que actúen en nombre y por cuenta del ayuntamiento de Ripollet a todos los efectos relacionados con la subvención.

#### **13.- Medidas de difusión**

Las entidades beneficiarias deben hacer constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula "con el apoyo del Ayuntamiento de Ripollet" y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento de Ripollet, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación, en todas las actividades que sean objeto de la subvención (por ejemplo, documentación impresa, carteles, grabados, medios electrónicos y audiovisuales, web y redes sociales, etc).

#### **14.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación requerida será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la última publicación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida.

Las solicitudes se tendrán que presentar online, mediante registro electrónico con el modelo normalizado a través de la sede electrónica del ayuntamiento [www.ripollet.cat/en](http://www.ripollet.cat/en) en el apartado de trámites donde se encuentra toda la información, modelos y documentación. *(Están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las entidades con personalidad jurídica para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, de acuerdo con el art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común).*





La firma de la sol·licitud comporta per el firmant de la mateixa que acredita sota la seua responsabilitat el coneixement i acceptació de les bases i normatives que regulen la corresponent convocatòria de subvencions i que compleix tots els requisits previstos.

**15.- Informació i documentació que s'ha d'acompanyar a la sol·licitud**

Les sol·licituds de subvenció es realitzaran mitjançant el model normalitzat SUBV01 i aniran acompanyades de la següent documentació:

- Model subv02: Projecte i pressupost per el que sol·licita la subvenció.
- Model subv03: Declaració de treball amb menors.
- Model subv04: Certificat de representació legal.
- Model subv05: Declaració responsable del grau de compliment dels criteris d'atorgament.
- Certificat de titularitat de la compte bancari.
- Segur de responsabilitat civil, per cobrir els riscos derivats del desenvolupament d'activitats subvencionades.
- Recib de la prima conforme estigui al corrent de pagament.
- Certificat conforme estigui al corrent de les obligacions amb Hacienda i la Seguretat Social.

Documents a adjuntar addicionalment, la documentació que ja estigui en poder de l'Ajuntament de Ripollet es considera presentada, sempre que estigui vigent i ho acredite la persona sol·licitant:

- Escritura de constitució o Estatuts de l'entitat vigents.
- En el cas de associacions o fundacions noves, certificat de estar inscrita en el corresponent Registre Oficial.

Dicha documentació s'ha de presentar en qualsevol de les llengües oficials de Catalunya, i ha de ser firmada per la persona sol·licitant i serà original o còpia adequadament autenticada.

La presentació de la sol·licitud de subvenció faculta a l'entitat competent per comprovar la conformitat dels dades que es contenen o es declaren.

La inexactitud, falsedat o omisió de caràcter essencial en qualsevol dada o document que acompanyi a la sol·licitud de subvencions deixarà sense efecte aquest tràmit, des del moment en que es coneixen i prèvia audiència a l'entitat interessada per un termini màxim de 10 dies hàbils, i, en conseqüència, supondrà la inadmissió de la sol·licitud de subvenció, sense perjudici de que puguin ser causa de revocació de la subvenció, si es coneixen amb posterioritat a la concessió.

**16.- Rectificació de defectes u omissions en la sol·licitud**

En cas de que la documentació presentada siga incorrecta o incompleta, es requerirà a l'interessat/a per que, en un termini màxim de dies hàbils a partir del dia següent a la notificació, proceda a la seua rectificació o a les enmiendes necessàries, amb indicació de que si no ho fa així es considerarà per desistit de la seua sol·licitud.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado Garcia  
16/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seua electrònica:	
Codi Segur de Validació	85494997e1714325b3971f26c6302cdb001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original



**17.- Òrgans competents para la instrucció y la proposta de concessió**

La instrucció y proposta de concessió de las subvencions ser elaborada por un rgano colegiado. Este rgano colegiado estar formado por una Comisi evaluadora con la funci de valorar las solicitudes formuladas de acuerdo con los criterios de evaluaci establecidos en las bases especficas y en la presente convocatoria y presentarla al rgano encargado de aprobaci una propuesta de resoluci.

El resultado de esta evaluaci se materializa en un informe o acta, en el caso de la comisi evaluadora, en el que constan:

- Las solicitudes presentadas, con indicaci de las no admitidas.
- La puntuaci otorgada en cada solicitud admitida.
- El orden de las solicitudes de conformidad con la puntuaci conseguida.
- La cuanta individual de las subvenciones propuestas.
- Las solicitudes desestimadas, especificando los motivos.

La Comisi evaluadora estar integrada por:

- Presidente/a: Cap de rea de Servicios a las personas o persona en quien delegue.
- Vocales: Cap de departamento de Derechos Sociales y un/a educador/a social de referencia en el mbito de infancia.
- Actuar como Secretario/a con voz sin voto, una persona administrativa del departamento de Derechos Sociales y Servicios Comunitarios.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concessió de las subvenciones, sobre la base de la propuesta de la Comisi Evaluadora.

**18- Ponderaci de criterios de valoraci**

La valoraci de las solicitudes por parte de la comisi evaluadora se realizar de acuerdo a los criterios generales y especficos que constan en la presente convocatoria.

La puntuaci final ser la suma de la puntuaci obtenida en el apartado de criterios generales y en el apartado de criterios especficos de la modalidad por la que se solicita la subvenci.

Las personas jurdicas tendrn que obtener una puntuaci mnima de cada apartado de criterios generales (referentes a la entidad y referentes a la actividad general anual) de 10 puntos y un mnimo de 20 puntos a la suma de ambos apartados generales (sobre 40 puntos), y un mnimo de 30 puntos en el apartado de criterios especficos referentes al proyecto concreto (sobre 60 puntos), para poder acceder a las subvenciones.

Para la valoraci de las solicitudes presentadas se tendrn en cuenta los siguientes criterios:

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado Garca  
16/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una cpia autntica d'aquest document des de la seu electrnica:

Codi Segur de Validaci 85494997e1714325b3971f26c6302cdb001

Url de validaci <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administraci Estat d'elaboraci: Original





CRITERIOS GENERALES ENTIDAD	Se valorará	Puntuación
Base social y trayectoria	Años de antigüedad desde la creación de la entidad Hasta 10 años; 4 puntos Más de 10 años; 6 puntos	Hasta 6 puntos
	Funcionamiento continuado en los últimos 5 años	1
Participación desinteresada de la entidad en proyectos de las concejalías de Derechos Sociales y Desarrollo Comunitario.	Participación en proyectos impulsados por las concejalías Ninguna participación; 0 puntos Entre 1 y 3 participaciones año; 1 punto 4 o más participaciones año; 3 puntos	Hasta 3 puntos
Perspectiva de género	La entidad cuenta con plan de igualdad vigente (debe adjuntarse)	2
	La junta de la entidad está representada como mínimo por el 50% de miembros mujeres	5
Transparencia	Rendición de cuentas a las personas socias mediante asamblea general anual (debe adjuntarse acta de la asamblea o declaración jurada conforme se ha hecho asamblea general en el ejercicio anterior)	3
TOTAL PUNTOS CRITERIOS GENERALES ENTIDAD (máximo total 20)		

CRITERIOS GENERALES ACTIVIDAD GENERAL ANUAL	Se valorará	Puntuación
Impacto y relevancia de la actividad anual de la entidad	Prevé indicadores de seguimiento para evaluar el alcance de la actividad anual de la entidad (ej. Num actividades, num participantes, valoración de las personas participantes, etc)	1
	Participación de públicos y grupos diversos en el diseño y desarrollo de la actividad anual de la entidad	1
Interés y utilidad social del proyecto general de la entidad	Que las actividades llevadas a cabo sean de interés general: La actividad general está dirigida íntegramente a personas socias de la entidad; 0 puntos El 50% de las actividades estén abiertas a la ciudadanía; 2 puntos Todas las actividades sean abiertas a la ciudadanía; 3 puntos	Hasta 3 puntos
	Incluye acciones concretas para	2





	favorecer la participación de personas con diversidad funcional	
Creación de redes de intercambio y colaboración	Trabajo de forma colaborativa y cooperativa con otras entidades y/o instituciones: Hasta 3 entidades; 1 punto Hasta 5 entidades; 2 puntos Más de 5 entidades; 3 puntos	Hasta 3 puntos
Consumo de recursos públicos ejercicio anterior	Uso de infraestructura municipal (tarimas, sillas, mesas, equipos de sonido, etc Más de 5 veces; 1 puntos De 2 a 5 veces; 2 puntos Cero o 1 vez al año; 3 puntos	Hasta 3 puntos
Inclusión de la perspectiva de género en la actividad anual de la entidad	Lenguaje no sexista en la comunicación, y las imágenes gráficas, etc	2
	Que la entidad tenga incorporado en su funcionamiento criterios de inclusión con perspectiva de género.	2
Plan de comunicación	Planificación de la programación anual y elementos de difusión ( <i>aportar documentación o enlace web</i> )	1
Porcentaje de financiación propia y/o privada respecto al total de ingresos	Autofinanciación Menos de 50%; 1 punto Más de 50%; 2 puntos	Hasta 2 puntos
<b>TOTAL PUNTOS CRITERIOS GENERALES ACTIVIDAD ANUAL (máximo total 20)</b>		





Críterios específics	Se valorarà	Puntuació
Planificació del projecte	<p>Descripció del projecte que incorpori els següents apartats:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objectius</li> <li>- Metodologia</li> <li>- Recursos materials i humans necessaris</li> <li>- Persones destinatàries</li> <li>- Calendari i horaris del projecte</li> <li>- Críterios d'avaluació en funció dels objectius</li> </ul> <p>Puntuació en funció del nivell de concreció del projecte; 1 punt en cada un dels apartats.</p> <p>IMPORTANT: en la descripció del projecte ha de detallar-se tota la informació que sigui possible per a la puntuació de tots els críterios específics recollits en aquesta fitxa. En cas de que no estiguin detallats en el redactat del projecte no es podrà valorar i per tant tampoc puntuarà.</p>	Hasta 6 punts
Ejecució del projecte	<p>Número de persones que se beneficien directament del projecte per a lo que se sol·licita la subvenció;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta 30 persones beneficiàries (1 punt)</li> <li>- De 31 a 60 persones beneficiàries (2 punts)</li> <li>- De 61 a 120 persones beneficiàries (4 punts)</li> <li>- Més de 120 persones beneficiàries (6 punts)</li> </ul>	Hasta 6 punts
	<p>Duració del projecte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El projecte té una duració anual, de 9 a 12 mesos (5 punts).</li> <li>- El projecte té una duració de entre 3 i 8 mesos (3 punts).</li> <li>- El projecte té una duració inferior a 3 mesos (1 punt).</li> </ul>	Hasta 5 punts
	<p>Frecuència del projecte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Les activitats incloses en el projecte se desenvolupen a diari (amb un mínim de 3 dies a la setmana) (6 punts).</li> <li>- Les activitats incloses en el projecte se desenvolupen de forma setmanal (de 1 a 2 dies a la setmana) (4 punts).</li> <li>- Les activitats incloses en el projecte se desenvolupen mensualment (de 1 a 3 dies al mes) (2 punts).</li> <li>- Les activitats incloses en el projecte se desenvolupen anualment (de 3 a 11 dies al any = 3 punts) (de 1 o 2 dies al any = 1 punt).</li> </ul>	Hasta 6 punts





	Gasto del proyecto: - Proyectos con un presupuesto de hasta 1.000€; 1 punto - Proyectos con un presupuesto de 1.001 € a 3.000 €; 2 puntos - Proyectos con un presupuesto de más de 3.001 €; 3 puntos.	Hasta 3 puntos
Relación del proyecto con la entidad.	Los objetivos del proyecto se corresponden con la tipología de la entidad.	8
Relación del proyecto con la comunidad	Trabajo en red: El proyecto incluye la colaboración de miembros de otras entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, colectivos, agentes o servicios del municipio.	3
Interés del proyecto	El proyecto es innovador	1
	El proyecto es singular	1
	El proyecto responde a una necesidad o demanda de la población	1
Personas destinatarias del proyecto	Población en general	1
	Personas de colectivos concretos	1
	Personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.	2
Viabilidad y nivel de autonomía financiera del coste total del proyecto	Financiación propia del proyecto: - Hasta el 25%; 1 punto - Hasta el 50%; 3 puntos - Superior al 50%; 5 puntos (Habrá que especificarlo en el balance económico)	Hasta 5 puntos
Prevé incluir en el proyecto la perspectiva de género	Acciones concretas para favorecer la igualdad de género (Es necesario especificarlas en la descripción del proyecto)	Hasta 3 puntos
	Acciones concretas para favorecer la conciliación familiar (Es necesario especificarlas en la descripción del proyecto)	Hasta 3 puntos
Prevé incluir en el proyecto la diversidad funcional	Acciones concretas para favorecer la inclusión de personas con diversidad funcional (Es necesario especificarlas en la descripción del proyecto)	Hasta 5 puntos
<b>TOTAL PUNTOS CRITERIOS ESPECÍFICOS (máximo total 60)</b>		

**19.- Plazo de resolución y de notificación**



Revisadas y valoradas las solicitudes, la Comisión Evaluadora elevará la propuesta de resolución con el otorgamiento o, en su caso, las denegaciones de las subvenciones a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria al órgano competente por el su otorgamiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria correspondiente. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en la Sede Electrónica. Se notificará o publicará según corresponda en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**20.- Gastos subvencionables**

Con carácter general se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma manifiesta respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generados directa o indirectamente por la actividad, que resulten necesarios para su realización y referidos exclusivamente al período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la concesión de la subvención se consideran gastos subvencionables los previstos a continuación:

- Gastos de personal: se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones del personal contratado al servicio de la entidad/asociación beneficiaria (incluidas las cuotas a la Seguridad Social o seguros de personal), siempre que sean proporcionales a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estén vinculadas a ésta.
- Gastos de monitorización, contratación de servicios, etc.
- Gastos para resarcir a los ocasionados al personal voluntariado.
- Gastos de alquiler: arrendamientos de bienes inmuebles de instalaciones privadas y bienes muebles.
- Adquisición de material no inventariable.
- Gastos de material fungible tipo oficina, escolar, por artes plásticas.
- Gastos de difusión y publicidad.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades...
- Gastos material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto, servicios sanitarios preventivos necesarios, servicios de asesoramiento y gestoría, auditoría (sólo en caso de que sea exigida como justificación de esta subvención).
- Gastos de formación: costes de inscripción en los cursos de formación para personas monitoras, etc.
- Gastos de transporte y locomoción: el desplazamiento debe estar vinculado directamente a la realización del proyecto a subvencionar. Se incluye desplazamiento en transporte público, desplazamiento en transporte privado (con un máximo de 0,26 euros por kilómetro) y gastos de peaje y aparcamiento. Únicamente se incluye el desplazamiento del personal contratado o colaboradores

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
16/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	85494997e1714325b3971f26c6302cdb001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original





vinculados a la entidad beneficiaria.

- Gastos de alojamiento: deben estar vinculados directamente a la realización del proyecto a subvencionar. Sólo será subvencionable cuando la pernocta (dormir fuera) se dé en un municipio distinto al que reside la persona y donde se ubica la entidad.
- Gastos de manutención: deben estar vinculados a la realización del proyecto a subvencionar.
- Topes de gastos de alojamiento y manutención:
  - o Si existe pernocta y el desplazamiento se realiza dentro del Estado español los gastos pueden ser subvencionables hasta un máximo de 53,34 euros diarios por persona.
  - o Si hay pernocta y el desplazamiento se realiza fuera del Estado español, los gastos pueden ser subvencionables hasta un máximo de 91,35 euros diarios por persona.
  - o Si no hay pernocta y el desplazamiento se realiza dentro del Estado español, los gastos se limitan a 26,67 euros diarios por persona.
  - o Si no hay pernocta y el desplazamiento se realiza fuera del Estado español, los gastos se limitan a 48,08 euros diarios por persona.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles y comunicaciones (teléfono, correo, etc.). Se podrán imputar como gastos indirectos efectuados por la actividad hasta el 10%.

El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

- Adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se aplicarán las siguientes reglas:
  - o El porcentaje máximo de imputación de los bienes inventariables será el que se establezca para cada tipo de bien en la mesa de coeficientes de amortización lineal de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
  - o El bien deberá conservarse y destinarse al fin concreto por el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.  
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia debe hacerse constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, aspectos que deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
  - o El incumplimiento de la obligación de afectación referida en el párrafo anterior, que se produce en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, y éste quedará sujeto al pago del reintegro, cualquiera que sea el poseedor, salvo que fuera un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y título justo o en un establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.
  - o Se considera satisfecha la obligación de afectación a que se refiere el apartado anterior cuando:

a) Si, tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, son sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas a la

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
16/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	85494997e1714325b3971f26c6302cdb001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració    Estat d'elaboració: Original





finalidad para la que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento o la entidad concedente.

b) Si tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de afectación, enajenación o gravamen es autorizado por el Ayuntamiento o la entidad concedente. En este caso, el adquirente asume la obligación de afectación de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de esta obligación, del reintegro de la subvención.

- Los gastos de amortización de los bienes afectados al objeto de la subvención durante la ejecución del proyecto. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeta a las siguientes condiciones:
  - o Las subvenciones no hayan contribuido a la compra de bienes.
  - o La amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
  - o El coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

No se considerarán realizados aquellos gastos, que siendo subvencionables, no se hayan pagado de forma efectiva antes de la finalización del período de justificación determinado en el punto 22è.

Así como no podrán ser objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

- Fiestas, celebraciones, clausuras o comidas y cenas de los miembros de la Junta directiva de la entidad
- Intereses, recargos y sanciones que puedan imponerse a la entidad beneficiaria, aunque tengan relación con la actividad.
- Impuestos indirectos cuando resulten susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de representación de cargos directivos.
- Cobros con carácter lucrativo, especialmente los de cargos directivos o miembros de juntas directivas.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los premios en metálico.
- Cualquier otro gasto que no esté directa o indirectamente relacionado con el proyecto y/o actividad subvencionada.

### **21.- Periodo subvencionable**

A efectos de la presente convocatoria, las actividades objeto de la subvención deberán desarrollarse en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y los gastos deberán corresponder a este período.

### **22- Plazo y forma de Justificación**

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad subvencionada y, en todo caso, si la actividad subvencionada es anual antes del 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria.





La justificación de la subvención deberá presentarse online, mediante registro electrónico con el modelo normalizado “presentación justificación de la subvención” a través de la web municipal [www.ripollet.cat](http://www.ripollet.cat) en el apartado de trámites, acompañada de la siguiente documentación:

22.1. Cuenta justificativa (ordinaria o simplificada, en función del importe de la subvención)

22.1.a) Cuenta justificativa ordinaria

En caso de que el importe de la subvención otorgada, entendiéndose éste como el importe agregado por la totalidad de los programas, sea superior o igual a 2.000 euros, la justificación revestirá en la modalidad de cuenta justificativa ordinaria, que contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención indicando el proyecto y/o las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

Adicionalmente, esta memoria deberá incluir un anexo gráfico que contenga una copia de toda la documentación impresa, estampaciones, grabados u otros, derivada de la ejecución del proyecto subvencionado, que acredite la difusión de la colaboración con el Ayuntamiento, tal y como se establece en el punto 13º.

2. Memoria económica justificativa de los gastos totales del proyecto o actividad subvencionada. En caso de que el proyecto subvencionado sea una actividad concreta, la documentación justificativa será sólo de los gastos relacionados con esta actividad. En caso de que la subvención corresponda a una actividad o proyecto anual, la información deberá hacer referencia a todos los gastos relacionados con el proyecto durante este año. El contenido será el siguiente:

a) Relación clasificada del total de los gastos del proyecto o actividad subvencionada con identificación del proveedor o acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Si la subvención se otorga en base a un presupuesto inicial, en caso de existir desviaciones, éstas se tendrán que explicar.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de aquellos gastos incorporados en la relación anterior. Estos documentos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Reunir todos los requisitos legales exigibles.
- Incorporar todos los datos, entre otros, el NIF del beneficiario.
- Describir con claridad la actividad a la que se refieren.
- Ser originales, o compulsadas con el original.
- Corresponder al año de la convocatoria.
- Corresponder al proyecto y/o actividad subvencionada.
- No pueden estar rotas, tachadas o rayadas.
- Teniendo en cuenta las particularidades de algunos de los gastos, éstos se acreditarán con los siguientes documentos justificativos:
- En caso de gastos de personal, los salarios tendrán que justificarse con la aportación de nóminas y la acreditación de pago correspondiente. Las cuotas de la Seguridad Social se justificarán a través de las liquidaciones acreditativas de pago de estas cotizaciones, así como los documentos acreditativos de las demás retenciones realizadas.





- Los gastos de manutención se justificarán a partir del recibo expedido en el momento de su pago.
- En caso de desplazamiento en transporte público, el gasto deberá justificarse con el título de transporte válido y/o recibo equivalente.
- En caso de desplazamiento en transporte privado, se computará un máximo de 0,26 euros por kilómetro recorrido.
- Los gastos de peaje y/o de aparcamiento se tendrán que justificar con el comprobante y/o recibo expedido en el momento de su pago.
- Los gastos de transporte y locomoción, de manutención y de alojamiento tendrán que justificarse junto con una certificación del responsable de la entidad en la que deben figurar los datos relativos al gasto.

c) Acreditación de pago de todas las facturas o documentos justificativos de los gastos que, de forma preferente, se realizará a través de cheque o transferencia bancaria.

d) Balance económico del proyecto subvencionado que incluya una relación detallada de todos los gastos y todos los ingresos, subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia. El importe de los gastos del proyecto que se establezca en el balance debe coincidir con el importe total de la relación de facturas.

e) En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

f) En caso de que haya sido necesaria la solicitud de tres ofertas de distintos proveedores, los tres presupuestos y justificación de la oferta escogida, en caso de que no haya sido la oferta económicamente más ventajosa.

g) Si procede, indicación de los criterios de repartos de los gastos indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a).

h) En el caso de ser beneficiario de subvención por importe superior a los 10.000 euros, será necesaria una declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración.

i) En su caso, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

#### 22.1.b)- Cuenta justificativa simplificada

En caso de que el importe total de la subvención sea inferior a los 2.000 euros, la modalidad de justificación será la cuenta justificativa simplificada, la cual únicamente contendrá la documentación referida en los apartados 1, 2.a), 2.d), 2i).

En este caso, de conformidad con lo que prevé el artículo 75.3 del RLGS, el órgano concedente seleccionará, a través de técnicas de muestreo, una muestra de los justificantes que considere oportunos y realizará comprobaciones con el fin de obtener una evidencia razonable del adecuada aplicación de las subvenciones, por lo que podrá requerir a la persona interesada la remisión de los documentos correspondientes.

### **23.- Deficiencias en la justificación**

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará a la persona interesada y le concederá un plazo de 15 días





hábiles a contar desde el día siguiente a que sea notificado para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la subvención sin ningún trámite posterior.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria comportará el reintegro previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **24- Entrega de la subvención**

La entrega de la subvención se efectuará mediante dos anticipos: el primer anticipo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, por importe del 70% de la subvención. Una vez finalizado el proyecto y las actividades subvencionadas, previa aportación de la justificación, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, se liquidará el 30% restante.

No se autoriza el pago de ninguna subvención al perceptor que no haya presentado, en el plazo previsto, las justificaciones relativas a subvenciones anteriores pagadas con carácter anticipado.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta declarada por el/la beneficiario/ao, si se prevé, a la cuenta de un endosatario.

Con carácter previo a la entrega de la subvención, las personas perceptoras tendrán que acreditar nuevamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de las certificaciones.

Sin embargo, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RLGS puede sustituirse esta acreditación con una declaración responsable.

En estos casos, se considera que la declaración responsable presentada con la solicitud tiene una validez máxima de seis meses desde la fecha de emisión, por lo que no es necesario presentar una nueva mientras este plazo no haya expirado.

#### **25.- Compatibilidad de las subvenciones**

Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad, siempre que la suma no supere el coste total de las actividades o proyecto a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso que no se haya declarado con la solicitud.

#### **26.- Publicidad de las subvenciones**

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica de la web municipal con indicación de su importe, objeto y beneficiarios.

También serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, teniendo esta publicación carácter de





notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas y toda aquella normativa que lo desarrolle o modifique.

2.- El Ayuntamiento hará pública en el Portal de la Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

3.- El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Los informes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones serán remitidos al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC) a través del Punto Central de Información (PCI), habilitado al efecto por la Generalidad de Cataluña

4.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas sin límite de cuantía.

5.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento deberán incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

**27.- Publicación de la convocatoria**

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones, así como en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

**28.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

**29.- Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos registrados en estos formularios

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado García  
16/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	85494997e1714325b3971f26c6302cdb001
Url de validació	<a href="https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet

Carrer de Balmes, 2

08291 Ripollet

Barcelona

Tel. 935 04 60 00

ripollet.cat

se incluirán en un fichero automatizado del Ayuntamiento de Ripollet y se utilizarán con el objeto por el que han sido recogidas. Se podrá hacer uso del derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento de Ripollet, calle Balmes, 2, 08291 Ripollet, en el atención del responsable del archivo.

**Disposició final**

Todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo que disponga las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del ámbito de Derechos Sociales, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 2022, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y demás normativa concordante.

Ripollet, a fecha de la firma electrónica.

Signatura 1 de 1  
Luis Manuel Tirado Garcia  
16/04/2024  
Alcalde

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 85494997e1714325b3971f26c6302cdb001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

